AMPLIACIÓN DEL CONTRATO D.N.C.P. Nº 23/2010
"CONTRATACION DE SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PRENSA ESCRITA"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en adelante denominada **EL CONTRATANTE**, representado en el acto por el Señor Director Nacional, el **ABOG. EDUARDO DANIEL DE GASPERI**, paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 1.958.631, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo Nº 6091, de fecha 03 de febrero de 2011, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña por una parte y por la otra, la firma **FUSION S.A.**, con el Registro Único de Contribuyentes Nº 80026952-7 domiciliada en Tte. Víctor Rodríguez Nº 465 c/ Víctor Heyn, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el **SR. DELFIN MARIA PEÑA BAREIRO** con C.I. Nº 346.868; en adelante denominada **LA CONTRATADA**; convienen en realizar la ampliación de plazos del Contrato DNCP Nº 23/2011, suscripto entre las partes, dentro de los límites y atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.051/03 "de Contrataciones Públicas", sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO
Constituye el objeto de la presente adenda, ampliar el plazo de vigencia del Contrato DNCP Nº 23/2010 derivado del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 07/2010. Se detallan a continuación las variaciones realizadas, permaneciendo las demás clausulas del contrato sin alteración alguna.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO
Los documentos del Contrato serán los siguientes:

a. El Pliego de Bases y Condiciones,
b. El Contrato,
c. La Oferta y la lista de precios unitarios,
d. La presente adenda.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL
La vigencia de la presente adenda será desde el 1 de enero de 2012 hasta el 29 de febrero de 2012.----------

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA
LA CONTRATADA deberá extender la *Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato* por 30 (treinta) días más de la vigencia del contrato. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 15 (quince) días posteriores a la finalización del periodo de garantía.----------

CLAUSULA NOVENA: JURISDICCION
Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución de la presente adenda de contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Titulo Octavo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones. No será considerado el arbitraje como mecanismo de solución de conflictos.----------
En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes la presente adenda de contrato, constituido por 1 (una) página numerada, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el...19... de diciembre de 2011.----------

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

.....
POR LA CONTRATANTE
Abog. EDUARDO DE GASPERI

.....
POR LA CONTRATADA
SR. DELFIN MARIA PEÑA BAREIRO
FUSION S.A.